

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 002706

QUINTERO, 15 JUL. 2015



VISTO:

- 1) Las sentencias definitivas y de casación dictadas en los siguientes procesos, respectivamente: C-816-2012, seguida ante el Juzgado de Letras en lo Civil de Quintero; RIC 1257-2014, seguida ante la Iltrma. Corte de Apelaciones de Valparaíso; Rol 23.907-2014, casación seguida ante la Excm. Corte Suprema;
- 2) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 3) Lo previsto en los Art. 65, letra h) y Art. 63, del DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Lorena Isabel Peña Figueroa, demandó por indemnización de perjuicios al Municipio ante el Juzgado de Letras de Quintero, dando lugar al proceso C-816-2012;
- b) Que, la demandante solicitó una indemnización por \$30.00.000-, siendo acogida su demanda en primera instancia, pero sólo en cuanto se condena a la Municipalidad a pagar la suma de \$3.000.000-. Luego, la demandante apela ante la Iltrma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, tribunal que rebaja el monto de la indemnización tan sólo a \$1.500.000-.
- c) Que, la demandante presentó recurso de casación en la forma y en el fondo, rechazándose ambos recursos por la Excm. Corte Suprema;
- d) Que, conforme a la liquidación practicada por el tribunal, la Municipalidad tendrá que pagar a la demandante la suma de \$2.337.592 (dos millones trescientos treinta y siete mil quinientos noventa y dos pesos), que se desglosan de la siguiente manera: \$1.562.592 liquidación del crédito (indemnización), \$575.000, por costas procesales y \$200.000 por costas personales; dicto el siguiente:

DECRETO

1. SE APRUEBA el pago de \$2.337.592-- (dos millones trescientos treinta y siete mil quinientos noventa y dos pesos), a doña LORENA ISABEL PEÑA FIGUEROA, RUT [REDACTED] como resultado de la demanda por indemnización de perjuicios que interpuso en contra de esta Municipalidad y que dio lugar a la causa rol C-816-2012, seguida ante el Juzgado de Letras en lo Civil de Quintero, resultando condenada la municipalidad al pago de la suma indicada.
2. Proceda la Dirección de Administración y Finanzas al pago de las sumas indicadas en el resolvo anterior.
3. Impútese el gasto generado por el pago de la referida indemnización al ítem 26.02, denominado "compensación de daños a terceros" del presupuesto municipal vigente.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LBF/YGS/LAO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Dpto. Adm. y Finanzas.
- 4.- Dpto. Asesoría Jurídica. (2)
- 5.- Dirección de Control



LUIS BERNAL FERNANDOIS
ALCALDE (s)